

SGT/SVLIT/LQH
SLL_Proyecto normativo 1676059

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL ODIEL Y SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL Y DE LAS RESERVAS NATURALES ISLA DE ENMEDIO Y MARISMAS DE EL BURRO

Recibido el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (Borrador 2, marzo 2025) , el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objeto del proyecto normativo

Mediante el proyecto normativo de referencia se declara Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria Marismas del Odiel (ES0000025), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de el Burro.

Según el artículo 17 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el PORN es el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

Asimismo, los artículos 18 al 24 de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establecen los objetivos de dichos PORN, su alcance, el contenido mínimo de los mismos, su papel con respecto a la conectividad ecológica, la forma de elaboración y aprobación, el régimen de protección cautelar que conlleva su formulación y el régimen preventivo que puede aplicarse a zonas bien conservadas que puedan verse amenazadas.



| | | |
|--|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 1/9 |



Atendiendo a lo anterior, cabe señalar que el presente Decreto comprende, por un lado, la declaración como ZEC de unos determinados LICs, actuación que tiene carácter de acto administrativo general y, por otro, al comprender normas y directrices de gestión de dichos espacios ostenta la naturaleza de una disposición de carácter general.

La ordenación de usos y actividades de los terrenos incluidos dentro del territorio de cualquier figura de espacio natural protegido, para prevenir y, en su caso, corregir y promover los usos del suelo compatibles con su conservación, reúne las características propias de una disposición reglamentaria, dado que se incardina en el ordenamiento jurídico con vocación de vigencia indefinida y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios.

B. Examen de los títulos competenciales

Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el Proyecto de Decreto se encuentran, como señala el párrafo sexto de su preámbulo, en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución.

La necesidad de la declaración como ZEC obedece a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 42/2007, una vez producida la aprobación de los LIC por la Comisión Europea.

Asimismo el artículo 46.1 de la misma norma, establece la necesidad de que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijen las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

A su vez, en la normativa autonómica la competencia en esta materia se establece en el artículo 2.1d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales de protección.

Asimismo, en relación con el instrumento de planificación objeto de aprobación por el proyecto normativo que nos ocupa, hay que partir del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del río Piedras y Flecha del Rompido.

La aprobación del “Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel”, se incluye en el proyecto normativo que nos ocupa.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, corresponde al Consejo de Gobierno, acordar la elaboración de los PORN y su aprobación definitiva.

| | | |
|--|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 2/9 |



Por otra parte, hay que señalar que conforme a lo establecido en los artículos 22, 29 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio y de la Biodiversidad, corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en sus respectivos ámbitos competenciales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes rectores de uso y gestión corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 13. 1 y 18.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En cuanto al régimen de protección y gestión de la ZEC objeto de aprobación se establece de conformidad con el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio y de la Biodiversidad, dándose con todo ello cumplimiento al mandato del apartado 2 del artículo 29 de la citada Ley.

En relación a la competencia que ostenta la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, están atribuidas a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, entre otras:

“b) La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección de dichos espacios, en particular de los parques naturales. h) La elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.”

C. Rango Normativo

En cuanto al rango normativo, el artículo 119 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el apartado Quinto .3 del citado Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, establece que *“.. la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul elevará al Consejo de Gobierno los citados planes para su aprobación mediante decreto”*

En definitiva, la aprobación del citado proyecto mediante Decreto del Consejo de Gobierno se ajusta a lo dispuesto en los artículos 27.9, 44.1 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo anterior, se considera conforme a Derecho, tanto el rango de la norma proyectada como la competencia que se ejerce.

II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la

| | | |
|--|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 3/9 |



potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Asimismo, en cuanto al procedimiento del PORN objeto de aprobación este se rige por los dispuesto en el apartado quinto del citado Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, en virtud del cual;

“1. El procedimiento de elaboración de los PORN será el previsto en la normativa de aplicación, correspondiendo su impulso y coordinación a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

2. Los planes serán informados, según proceda, por el Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel y por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva, así como por las Administraciones afectadas, incluyendo los Ayuntamientos implicados, sometidos a trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos y asociaciones que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

3. Cumplidos los anteriores trámites, la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul elevará al Consejo de Gobierno los citados planes para su aprobación mediante decreto.”

B. Tramitación del proyecto de Decreto

Respecto a la tramitación de este proyecto de Decreto, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

B.1. Fase de iniciación:

- **Consulta pública**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, publicada con fecha 09/12/2022.

Obra en el expediente un informe de valoración sobre la sustanciación de este trámite, de fecha 17/11/2023, en el que se recogen las aportaciones y su valoración que se han recibido durante el citado período, así como un cuadro de valoración de dicho trámite, debidamente firmado.

- **Propuesta de inicio** del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, de fecha 17/11/2023.

| | | |
|--|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 4/9 |



- **Acuerdo de inicio** del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto, de la persona titular de la entonces Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 27/12/2023.
- **Memoria justificativa**, de fecha 17/11/2023, **sobre la necesidad y oportunidad** del proyecto de disposición.
- **Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 17/11/2023.
- **Memoria Económica** de fecha 17/11/2023 y otra nueva Memoria económica de fecha 11/02/2025.
- Informe de evaluación del enfoque de **derechos de la infancia, adolescencia y familia** de fecha 17/11/2023. incluyendo un análisis sobre la exigencia de evaluar el posible impacto del Decreto en la familia”, de conformidad con la disposición adicional 10ª de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de **Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 17/11/2023 .
- Informe de la **Unidad de Igualdad de Género** de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul., de fecha 05/02/2024.
- **Anexo I** cumplimentado por el órgano directivo proponente, con fecha 17/11/2023, relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva y, unidad de mercado y actividades económicas, del que resulta que el proyecto no incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, en relación con el informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de **promoción y defensa de la competencia de Andalucía**.
- **Anexo II**, relativo al formulario para evaluar los efectos de un proyecto normativo sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de 17/11/2023.
- **Test** para determinar el sometimiento a la evaluación de **impacto de la salud**, de 17/11/2023.
- **Resolución** de la Dirección General proponente, de 17/11/2023, por la que se **designa** encargada de la **coordinación** del expediente de elaboración del proyecto de Decreto en trámite a la Jefa del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA.
- Informe propuesta sobre el sometimiento al **trámite de audiencia a la ciudadanía**, de fecha 17/11/2023, a través de las entidades que los representan, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- Memoria de **evaluación de los efectos sobre la competencia efectiva**, la unidad de mercado y las actividades económicas de fecha 17/11/2023, por la cual se concluye que el proyecto de Decreto no **establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Informe del **Delegado de Protección de Datos** de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 08/04/2025, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de la Instruc-

| | | |
|--|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 5/9 |



ción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica mediante Comunicación Interior de fecha 1 de abril de 2025,

B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, el órgano directivo dicta la Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación Marismas del Odiel y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de El Burro, que se publica en el BOJA n.º40 de 26/02/2024.

Asimismo, el citado órgano directivo, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, otorgó tramite de audiencia, con un plazo de presentación de alegaciones de treinta días hábiles, a través de diversas organizaciones, entidades, y asociaciones, así como a otras Administraciones Públicas, Entidades Públicas, Consejerías y agentes económicos y sociales.

Consta en la documentación remitida a esta Secretaría General Técnica, que se ha cumplimentado el trámite de audiencia y consulta, mediante oficios que obran en el expediente de referencia dirigidos a las Administraciones Públicas, organismos, entidades, organizaciones, asociaciones y agentes económicos y sociales cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, relacionados en el citado Acuerdo.

En cuanto a los informes preceptivos, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes :

- Informe de la **Secretaría General para la Administración Pública**, de 10/12/2024, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- Informe de la **Dirección General de Presupuestos**, de 19/03/2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Igualmente constan en el expediente los siguientes informes :

- Consta el certificado del Secretario del **Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel**, indicando que el proyecto normativo de referencia fue informado en el Pleno de la I Sesión Ordinaria del año 2024, del Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel - Reserva de la Biosfera, convocado para el día 18 de octubre de 2024, de acuerdo con lo previsto en el Apdo. Quinto. 2 del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, sustituyendo el informe del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Huelva.
- Consta el Informe del **Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, industria, Servicios y Navegación**, de fecha 05/04/2024, de acuerdo con el artículo 62.d) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.
- Consta oficio de fecha 16/02/2023, solicitando Informe de la **Oficina Española de Cambio Climático**, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 20/11/2023, de acuerdo con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 6/9 |



- Oficio del **Instituto Andaluz de la Mujer** (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) comunicando que han recibido la documentación enviada en la solicitud de informe (13/05/2024). con lo que se da por cursado el trámite del informe de impacto de género, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.
- Informe de la **Dirección General de Pesca y Acuicultura** (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) de fecha 12/03/2024.
- Justificante de remisión de oficio de fecha 05/03/2024, solicitando informe de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**, (Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva), conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por la Disposición Final 6ª del Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.
- Informe de la **Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana** de fecha 22/04/2024, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, del Suelo de Andalucía.

A este respecto, es preciso indicar que habiendo tenido conocimiento de la reiteración de las observaciones que se indican en el informe del citado centro directivo, en el reciente trámite de la “Comisión General de Viceconsejeros” correspondiente al “*Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido*”, sería conveniente valorar de nuevo la adaptación del texto que nos ocupa a este informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de fecha 15/04/2024, a los efectos completar sus determinaciones en el sentido expuesto en dicho informe, que responden a los contenidos especificados en el artículo 48 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, además de dar respuesta a las observaciones manifestadas en el apartado 2.2 del informe precitado, dirigidas a garantizar la necesaria coherencia entre la planificación ambiental y la legislación territorial y urbanística vigentes.

- Consta el justificante de fecha 07/03/2024 correspondiente a la solicitud de Informe a la **Dirección General de Recursos Hídricos** de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 21/02/2024, de conformidad con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna al respecto.
- Acta de Pleno del **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de fecha 15/04/2024, suscrita por la Secretaria de dicho órgano colegiado, en el que se hace constar que dicho órgano informó el proyecto normativo de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 7/9 |



- Informe de la **Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía** (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (5/6/2024).
- Oficio de 19/03/2024 de la Secretaria suplente del **Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía** remitiendo Informe de dicho órgano colegiado de fecha 18/04/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, pero sin firmar, siendo recomendable que se subsane de esta carencia.
- Informe de la Secretaría de Estado del **Ministerio de Defensa** de fecha 30/07/2024.
- Informe del **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** (Secretaría de Estado de Energía), de fecha 03/04/2024.
- Informe de la **Dirección General de Aviación civil** del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 08/07/2024.

Asimismo, consta en el expediente debidamente justificadas la solicitud de informe al siguiente órgano directivo :

- Solicitud de informe a la **Dirección General de Infraestructuras del Agua** de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (07/03/2024).

Por último, acompañando la solicitud de informe a esta Secretaría, se remiten cuadros de valoración de informes y alegaciones recibidas, sobre las observaciones realizadas en los informes preceptivos y facultativos de los citados órganos, y sobre los escritos de alegaciones presentados en los trámites de audiencia e información pública, reflejando justificadamente las que se aceptan y cuáles no.

III.- TRANSPARENCIA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de Decreto, junto con las memorias e informes, en el momento en que texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

En cuanto a la estructura del decreto, éste se divide en seis artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y dos anexos. El anexo I incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC y ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025), del Paraje Natural del mismo nombre y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro. El anexo II incluye el PORN del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro.

| | | |
|--|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 8/9 |



El texto se ha adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo de referencia, de acuerdo con la valoración que se indica al respecto que consta en el expediente de referencia, elaborada por los técnicos de la de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

V.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa favorablemente el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de la conveniencia de completar el expediente con la documentación que se cita en el mismo, a los efectos de continuar con su tramitación, de acuerdo con la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL TÉCNICO SUPERIOR DEL SERVICIO
DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo.: Leonardo Quintanilla Hernández.

VB. EL JEFE DEL SERVICIO
DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.:Guillermo Alameda Martín

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|--------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 22/04/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 9/9 |